

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez informando que la parte actora no presentó subsanación de la demanda. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 24 de julio de 2020

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho de julio de Dos Mil Veinte

Mediante auto calendado el pasado 14 de julio y publicado en estados el 15 del mismo mes y año, éste Despacho inadmitió la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD respecto de la niña MARIA PAULA BAUTISTA PORRAS, instaurada a través de apoderado judicial por el señor JAMES BAUTISTA, y en contra de ANA SULAY PORRAS DUARTE, concediendo a la parte actora, el término de cinco (05) días hábiles, para subsanarla.

Habiendo transcurrido dicho término, sin que la parte actora hubiese subsanado los defectos de que adolece.

En consecuencia, con fundamento en los numerales 1, 2 y 7 del Artículo 90 del C. G. P., habrá de rechazarse.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL - IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, respecto de la niña MARIA PAULA BAUTISTA PORRAS, instaurada a través de apoderado judicial por el señor JAMES BAUTISTA, y en contra de ANA SULAY PORRAS DUARTE, representante legal de la citada menor, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Hacer entrega de los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

354d9a3a5d9675bddf394d9e7e87b2f803f4e558585031166d4c8ff53a38348e

Documento generado en 28/07/2020 11:54:51 a.m.